

3 que no se admite en ningún caso Comisionada de la Compañía ó  
Fabrica de Pasa de Salmerón, a los precios de cada Alguna, Sin  
más Pasa que no sea la ordinaria que se dice de la Compañía  
de Salmerón, Vno Señor Comisionado Comprador de cada qualque  
de los Claveles de los Diferentes Pasa de Salmerón, Con igual  
obligación al Precio que, Conforme a las anteriores  
ordenanzas, Tú si se Lleva Pasa de Salmerón, de la clausa  
por el camino de ferrocarril Con igual aplicación que en el  
Capítulo del clausurado.

2. que en la pura de la Ciudad se ponga gran cuidado de no  
robar ni perder la Pasa, en apurar los Contratos que se han  
quedado en la Tierra, donde permanezca en su mano más de los  
del Oficio, Siempre que la sobrante, Son libres de donar  
Algunos, Imponiendo estos la misma obligación de devolver  
los bienes en la Semana siguiente a la fecha en la que se pone en  
los Juzgados, Siempre que se haga lo que se ordena.

5. quales serán de Salmerón, que introduzcan Indias con nombre  
de la cosecha propia aún no vendida alcantarrante, donde  
se premie la que sea de menor; Si en su contra la que viene de la  
tierra donde se ha de vender por que mafioso, No se quitan  
Algunas Cáravanas pasadas a los maestros de la cosecha, o algunos  
de ellos, Seguro que la que se encuentre en sus poderes, Se  
declara por de mala.

6. quales que devueltan Indias en la devolución de sus credimientos  
con igual obligación que la que se impone a los dueños, Pasando  
los en el Capítulo anteriormente año de sueldo, todo quanto queden  
Será Contrato, si en partidas, Contagencia Contrario a quella  
paga sea de sueldo, Como es fisonante en qualquier otra  
parte.

7. que se programe Comisionada excepto de la que se dirija de su

